



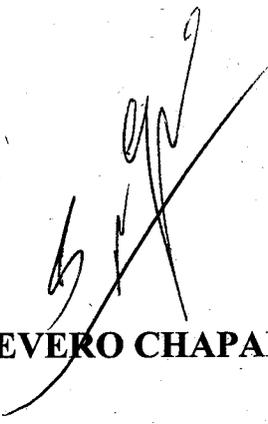
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003008 200500466 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

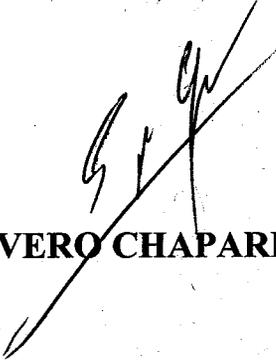
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, ~~12 2 OCT 2021~~

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200800040 00 V.R.



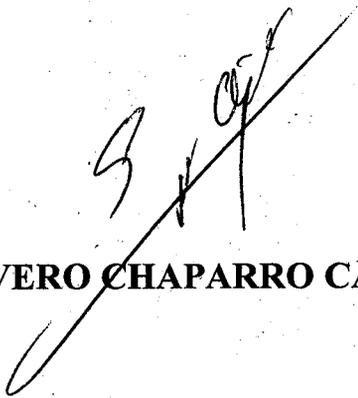
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200800402 00 V.R.



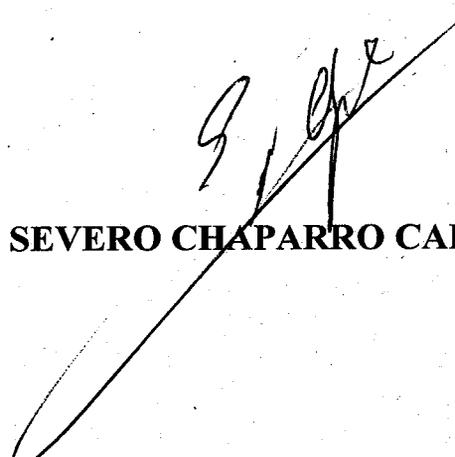
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200800875 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

El Juzgado teniendo en cuenta que en la anterior liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se incluyeron intereses por sumas diferentes a la que realmente corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P., es por ello que se procede a modificarla de la siguiente manera:

Capital \$ 748.861

Intereses causados \$ 1.493.295

	Int. Anual	Int. EM	Int Mor	No. dias	Int. Causados
2016					
ABRIL	20,54%	1,57 %	2,35 %	23	\$ 13.512
MAYO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 17.624
JUNIO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 17.624
JULIO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 18.253
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 18.253
SEPTIEMBRE	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 18.253
OCTUBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 18.761
NOVIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 18.761
DICIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 18.761
2017					
ENERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 19.034
FEBRERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 19.034
MARZO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 19.034
ABRIL	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 19.026
MAYO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 19.026
JUNIO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 19.026
JULIO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 18.754
AGOSTO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 18.754
SEPTIEMBRE	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 18.754
OCTUBRE	21,15%	1,61 %	2,42 %	30	\$ 18.104
NOVIEMBRE	20,96%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 17.955
DICIEMBRE	20,77%	1,59 %	2,38 %	30	\$ 17.805
2018					
ENERO	20,69%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 17.742
FEBRERO	21,01%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 17.994
MARZO	20,68%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 17.734
ABRIL	20,48%	1,56 %	2,35 %	30	\$ 17.577
MAYO	20,44%	1,56 %	2,34 %	30	\$ 17.545
JUNIO	20,28%	1,55 %	2,33 %	30	\$ 17.419
JULIO	20,03%	1,53 %	2,30 %	30	\$ 17.221
AGOSTO	19,94%	1,53 %	2,29 %	30	\$ 17.150
SEPTIEMBRE	19,81%	1,52 %	2,28 %	30	\$ 17.047



OCTUBRE	19,63%	1,50 %	2,26 %	30	\$ 16.904
NOVIEMBRE	19,49%	1,49 %	2,24 %	30	\$ 16.792
DICIEMBRE	19,40%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 16.721
2019					
ENERO	19,16%	1,47 %	2,21 %	30	\$ 16.530
FEBRERO	19,70%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 16.959
MARZO	19,37%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 16.697
ABRIL	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 16.657
MAYO	19,34%	1,48 %	2,23 %	30	\$ 16.673
JUNIO	19,30%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 16.641
JULIO	19,28%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 16.625
AGOSTO	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 16.657
SEPTIEMBRE	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 16.657
OCTUBRE	19,10%	1,47 %	2,20 %	30	\$ 16.482
NOVIEMBRE	19,03%	1,46 %	2,19 %	30	\$ 16.426
DICIEMBRE	18,91%	1,45 %	2,18 %	30	\$ 16.330
TOTAL LIQUIDACION					\$ 3.033.445

SON: TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE.

Por la anterior suma de dinero se aprueba la presente liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200900348 00 V.R.



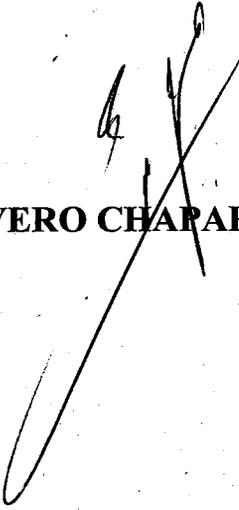
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200900936 00 V.R.



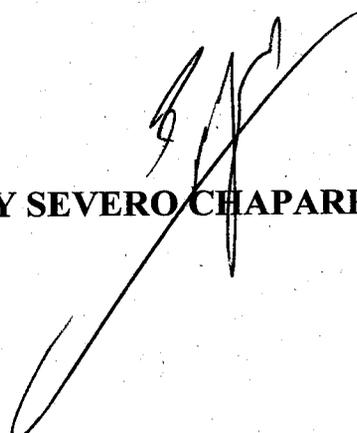
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200900937 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 12 2 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000948 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 2010006169 00 V.R.



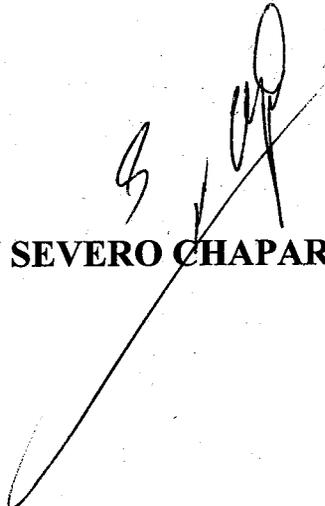
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201100198 00 V.R.



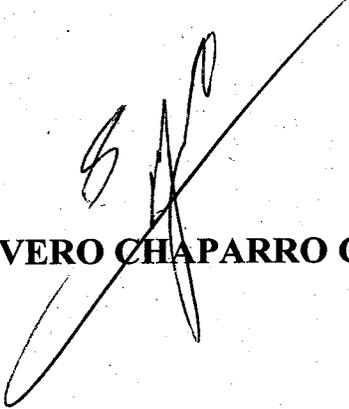
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 Oct 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200341 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021

El Juzgado teniendo en cuenta que en la anterior liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se incluyeron intereses por sumas diferentes a la que realmente corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P., es por ello que se procede a modificarla de la siguiente manera:

Capital \$ 4.600.000

Intereses causados liq anterior \$ 2.664.329

2014	Int. Anual	Int. EM	Int Mor	No. dias	Int. Causados
JULIO	19,33%	1,48 %	2,23 %	3	\$ 10.237
AGOSTO	19,33%	1,48 %	2,23 %	30	\$ 102.368
SEPTIEMBRE	19,33%	1,48 %	2,23 %	30	\$ 102.368
OCTUBRE	19,17%	1,47 %	2,21 %	30	\$ 101.585
NOVIEMBRE	19,17%	1,47 %	2,21 %	30	\$ 101.585
DICIEMBRE	19,17%	1,47 %	2,21 %	30	\$ 101.585
2015					
ENERO	19,21%	1,48 %	2,21 %	30	\$ 101.781
FEBRERO	19,21%	1,48 %	2,21 %	30	\$ 101.781
MARZO	19,21%	1,48 %	2,21 %	30	\$ 101.781
ABRIL	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 108.258
MAYO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 108.258
JUNIO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 108.258
JULIO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 112.122
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 112.122
SEPTIEMBRE	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 112.122
OCTUBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 115.245
NOVIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 115.245
DICIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 115.245
2016					
ENERO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 104.077
FEBRERO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 104.077
MARZO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 104.077
ABRIL	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 108.258
MAYO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 108.258
JUNIO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 108.258
JULIO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 112.122
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 112.122
SEPTIEMBRE	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 112.122



OCTUBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 115.245
NOVIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 115.245
DICIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 115.245
2017					
ENERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 116.920
FEBRERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 116.920
MARZO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 116.920
ABRIL	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 116.872
MAYO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 116.872
JUNIO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 116.872
JULIO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 115.197
AGOSTO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 115.197
SEPTIEMBRE	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 115.197
OCTUBRE	21,15%	1,61 %	2,42 %	30	\$ 111.207
NOVIEMBRE	20,96%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 110.290
DICIEMBRE	20,77%	1,59 %	2,38 %	30	\$ 109.371
2018					
ENERO	20,69%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 108.984
FEBRERO	21,01%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 110.531
MARZO	20,68%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 108.936
ABRIL	20,48%	1,56 %	2,35 %	30	\$ 107.967
MAYO	20,44%	1,56 %	2,34 %	30	\$ 107.773
JUNIO	20,28%	1,55 %	2,33 %	30	\$ 106.997
JULIO	20,03%	1,53 %	2,30 %	30	\$ 105.782
AGOSTO	19,94%	1,53 %	2,29 %	30	\$ 105.344
SEPTIEMBRE	19,81%	1,52 %	2,28 %	30	\$ 104.711
OCTUBRE	19,63%	1,50 %	2,26 %	30	\$ 103.834
NOVIEMBRE	19,49%	1,49 %	2,24 %	30	\$ 103.150
DICIEMBRE	19,40%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 102.710
2019					
ENERO	19,16%	1,47 %	2,21 %	30	\$ 101.536
FEBRERO	19,70%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 104.175
MARZO	19,37%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 102.564
ABRIL	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 102.319
MAYO	19,34%	1,48 %	2,23 %	30	\$ 102.417
JUNIO	19,30%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 102.222
JULIO	19,28%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 102.124
AGOSTO	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 102.319
SEPTIEMBRE	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 102.319
OCTUBRE	19,10%	1,47 %	2,20 %	30	\$ 101.243
TOTAL LIQUIDACION					\$ 14.093.177

SON: CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL
CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por la anterior suma de dinero se aprueba la presente liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200382 00 V.R.



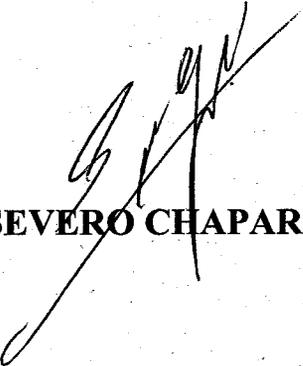
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200436 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200636 00 V.R.



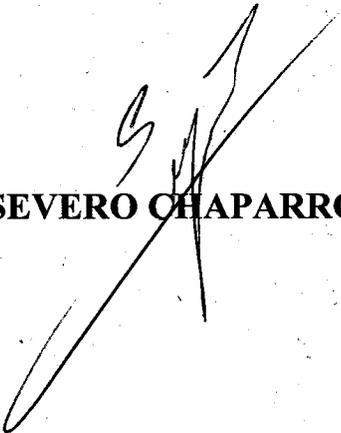
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201200780 00 V.R.



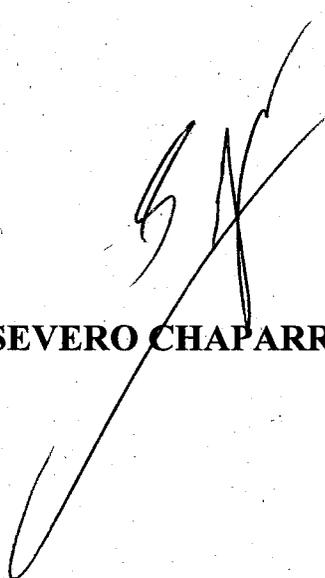
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300071 00 V.R.



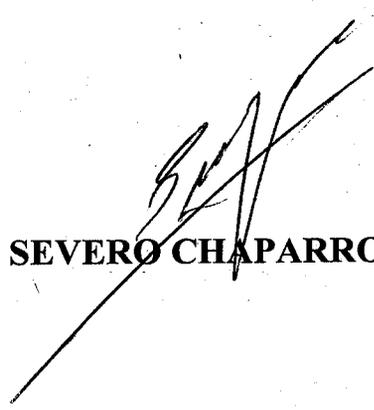
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300297'00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

En atención a que se informa que no fue posible la ubicación de ninguno de los profesional del derecho designados como curador ad lite mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, se dispone el relevo de los auxiliares de la justicia designados y en su lugar se designa como Curador Ad-litem a:

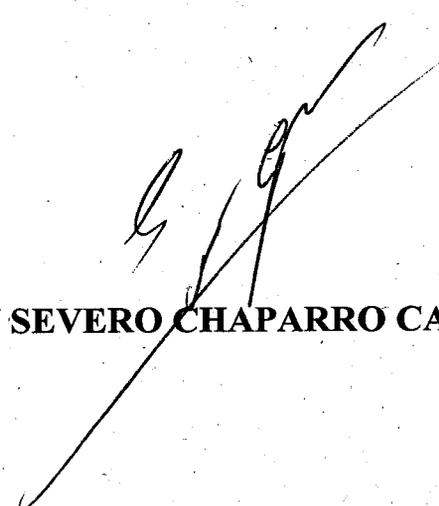
- 1° Jos Carlos Borrero Bulla
- 2° Maria Elvira Bulla
- 3° Alvaro Hernandez Leal

Señálese como gastos de Curaduría la suma de \$ 250.000, a cargo de la parte interesada.

Comuníquese la designación por telegrama – No 2 Artículo 9° CPC, sin perjuicio que la comunicación pueda hacerse por otro medio más expedito, de lo cual quedara constancia en el expediente y el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse personalmente del mandamiento de pago, artículo 9° del C.P.C., acto que conllevara la aceptación de la designación. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300588 00 V.R.



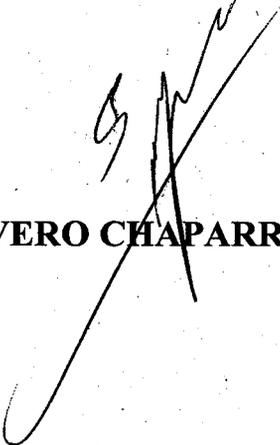
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300662 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

El Juzgado teniendo en cuenta que en la anterior liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se incluyeron intereses por sumas diferentes a la que realmente corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P., es por ello que se procede a modificarla de la siguiente manera:

Capital \$ 25.600.000

Intereses causados liq anterior \$ 35.817.645

2018	Int. Anual	Int. EM	Int Mor	No. dias	Int. Causados
ABRIL	20,48%	1,56 %	2,35 %	30	\$ 600.861
MAYO	20,44%	1,56 %	2,34 %	30	\$ 599.781
JUNIO	20,28%	1,55 %	2,33 %	30	\$ 595.461
JULIO	20,03%	1,53 %	2,30 %	30	\$ 588.701
AGOSTO	19,94%	1,53 %	2,29 %	30	\$ 586.264
SEPTIEMBRE	19,81%	1,52 %	2,28 %	30	\$ 582.740
OCTUBRE	19,63%	1,50 %	2,26 %	30	\$ 577.856
NOVIEMBRE	19,49%	1,49 %	2,24 %	30	\$ 574.053
DICIEMBRE	19,40%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 571.606
2019					
ENERO	19,16%	1,47 %	2,21 %	30	\$ 565.072
FEBRERO	19,70%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 579.757
MARZO	19,37%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 570.790
ABRIL	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 569.429
MAYO	19,34%	1,48 %	2,23 %	30	\$ 569.974
JUNIO	19,30%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 568.885
JULIO	19,28%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 568.340
AGOSTO	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 569.429
SEPTIEMBRE	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 569.429
OCTUBRE	19,10%	1,47 %	2,20 %	30	\$ 563.437
NOVIEMBRE	19,03%	1,46 %	2,19 %	30	\$ 561.528
DICIEMBRE	18,91%	1,45 %	2,18 %	30	\$ 558.253
2020					
ENERO	18,77%	1,44 %	2,17 %	30	\$ 554.429
FEBRERO	19,06%	1,46 %	2,20 %	15	\$ 281.173
TOTAL LIQUIDACION					\$ 74.344.893



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SON: SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS
CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES
PESOS MCTE.

Por la anterior suma de dinero se aprueba la presente liquidación
del crédito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201400362 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

El Juzgado teniendo en cuenta que en la anterior liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se incluyeron intereses por sumas diferentes a la que realmente corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P., es por ello que se procede a modificarla de la siguiente manera:

Capital \$ 5.000.000

Intereses causados \$ 6.614.108

2017	Int. Anual	Int. EM	Int Mor	No. dias	Int. Causados
JUNIO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 127.035
JULIO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 125.214
AGOSTO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 125.214
SEPTIEMBRE	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 125.214
OCTUBRE	21,15%	1,61 %	2,42 %	30	\$ 120.877
NOVIEMBRE	20,96%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 119.880
DICIEMBRE	20,77%	1,59 %	2,38 %	30	\$ 118.882
2018					
ENERO	20,69%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 118.461
FEBRERO	21,01%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 120.142
MARZO	20,68%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 118.409
ABRIL	20,48%	1,56 %	2,35 %	30	\$ 117.356
MAYO	20,44%	1,56 %	2,34 %	30	\$ 117.145
JUNIO	20,28%	1,55 %	2,33 %	30	\$ 116.301
JULIO	20,03%	1,53 %	2,30 %	30	\$ 114.981
AGOSTO	19,94%	1,53 %	2,29 %	30	\$ 114.505
SEPTIEMBRE	19,81%	1,52 %	2,28 %	30	\$ 113.816
OCTUBRE	19,63%	1,50 %	2,26 %	30	\$ 112.863
NOVIEMBRE	19,49%	1,49 %	2,24 %	30	\$ 112.120
DICIEMBRE	19,40%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 111.642
2019					
ENERO	19,16%	1,47 %	2,21 %	30	\$ 110.366
FEBRERO	19,70%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 113.234
MARZO	19,37%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 111.482
ABRIL	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 111.217
MAYO	19,34%	1,48 %	2,23 %	30	\$ 111.323
TOTAL LIQUIDACION					\$ 14.421.785

SON: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por la anterior suma de dinero se aprueba la presente liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201400362 00 V.R.



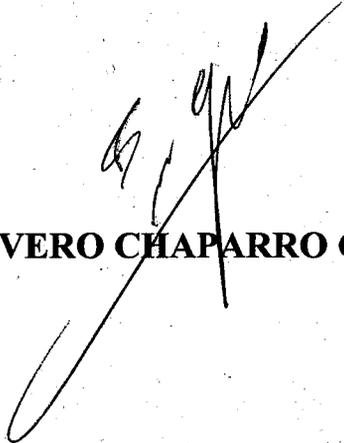
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500583 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

En firme el presente auto y de conformidad a lo dispuesto en el art. 447 del C. G.P., oficiase como corresponda para la entrega de los dineros correspondientes a la liquidación del crédito que se encuentra debidamente aprobada a la demandante. Hágase las conversiones del caso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501311 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 22 OCT 2021

El Juzgado teniendo en cuenta que en la anterior liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se incluyeron intereses por sumas diferentes a la que realmente corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P., es por ello que se procede a modificarla de la siguiente manera:

Capital \$ 65.346.353

2015	Int. Anual	Int. EM	Int Mor	No. dias	Int. Causados
ENERO	19,21%	1,48 %	2,21 %	6	\$ 289.175
FEBRERO	19,21%	1,48 %	2,21 %	30	\$ 1.445.875
MARZO	19,21%	1,48 %	2,21 %	30	\$ 1.445.875
ABRIL	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 1.537.883
MAYO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 1.537.883
JUNIO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 1.537.883
JULIO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 1.592.778
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 1.592.778
SEPTIEMBRE	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 1.592.778
OCTUBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 1.637.137
NOVIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 1.637.137
DICIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 1.637.137
2016					
ENERO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 1.478.496
FEBRERO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 1.478.496
MARZO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 1.478.496
ABRIL	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 1.537.883
MAYO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 1.537.883
JUNIO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 1.537.883
JULIO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 1.592.778
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 1.592.778
SEPTIEMBRE	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 1.592.778
OCTUBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 1.637.137
NOVIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 1.637.137
DICIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 1.637.137
2017					
ENERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 1.660.933
FEBRERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 1.660.933
MARZO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 1.660.933
ABRIL	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 1.660.254
MAYO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 1.660.254
JUNIO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 1.660.254
JULIO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 1.636.456



AGOSTO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 1.636.456
SEPTIEMBRE	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 1.636.456
OCTUBRE	21,15%	1,61 %	2,42 %	30	\$ 1.579.771
NOVIEMBRE	20,96%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 1.566.744
DICIEMBRE	20,77%	1,59 %	2,38 %	30	\$ 1.553.699
2018					
ENERO	20,69%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 1.548.201
FEBRERO	21,01%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 1.570.174
MARZO	20,68%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 1.547.514
ABRIL	20,48%	1,56 %	2,35 %	30	\$ 1.533.752
MAYO	20,44%	1,56 %	2,34 %	30	\$ 1.530.997
JUNIO	20,28%	1,55 %	2,33 %	30	\$ 1.519.970
JULIO	20,03%	1,53 %	2,30 %	30	\$ 1.502.712
AGOSTO	19,94%	1,53 %	2,29 %	30	\$ 1.496.492
SEPTIEMBRE	19,81%	1,52 %	2,28 %	30	\$ 1.487.498
OCTUBRE	19,63%	1,50 %	2,26 %	16	\$ 786.684
TOTAL LIQUIDACION					\$ 135.666.698

Capital \$ 5.096.242

2015	Int. Anual	Int. EM	Int Mor	No. dias	Int. Causados
ENERO	19,21%	1,48 %	2,21 %	11	\$ 41.346
FEBRERO	19,21%	1,48 %	2,21 %	30	\$ 112.761
MARZO	19,21%	1,48 %	2,21 %	30	\$ 112.761
ABRIL	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 119.937
MAYO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 119.937
JUNIO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 119.937
JULIO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 124.218
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 124.218
SEPTIEMBRE	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 124.218
OCTUBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 127.677
NOVIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 127.677
DICIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 127.677
2016					
ENERO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 115.305
FEBRERO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 115.305
MARZO	19,68%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 115.305
ABRIL	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 119.937
MAYO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 119.937
JUNIO	20,54%	1,57 %	2,35 %	30	\$ 119.937
JULIO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 124.218
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 124.218
SEPTIEMBRE	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 124.218
OCTUBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 127.677
NOVIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 127.677
DICIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 127.677



2017

ENERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 129.533
FEBRERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 129.533
MARZO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 129.533
ABRIL	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 129.480
MAYO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 129.480
JUNIO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 129.480
JULIO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 127.624
AGOSTO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 127.624
SEPTIEMBRE	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 127.624
OCTUBRE	21,15%	1,61 %	2,42 %	30	\$ 123.203
NOVIEMBRE	20,96%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 122.188
DICIEMBRE	20,77%	1,59 %	2,38 %	30	\$ 121.170

2018

ENERO	20,69%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 120.741
FEBRERO	21,01%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 122.455
MARZO	20,68%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 120.688
ABRIL	20,48%	1,56 %	2,35 %	30	\$ 119.615
MAYO	20,44%	1,56 %	2,34 %	30	\$ 119.400
JUNIO	20,28%	1,55 %	2,33 %	30	\$ 118.540
JULIO	20,03%	1,53 %	2,30 %	30	\$ 117.194
AGOSTO	19,94%	1,53 %	2,29 %	30	\$ 116.709
SEPTIEMBRE	19,81%	1,52 %	2,28 %	30	\$ 116.007
OCTUBRE	19,63%	1,50 %	2,26 %	16	\$ 61.352

TOTAL LIQUIDACION

\$ 10.599.190

RESUMEN

TOTAL LIQ 1.....	\$ 135.666.698
TOTAL LIQ 2.....	\$ 10.599.190
TOTAL LIQUIDACION	\$ 146.265.888

SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE.

Por la anterior suma de dinero se aprueba la presente liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600188 00 V.R.



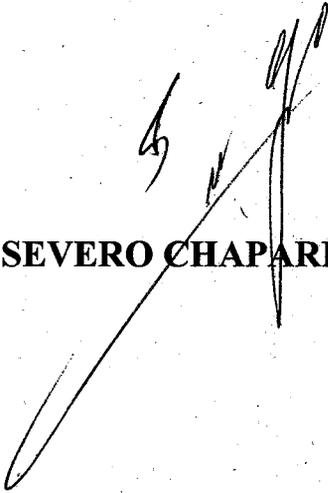
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600451 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

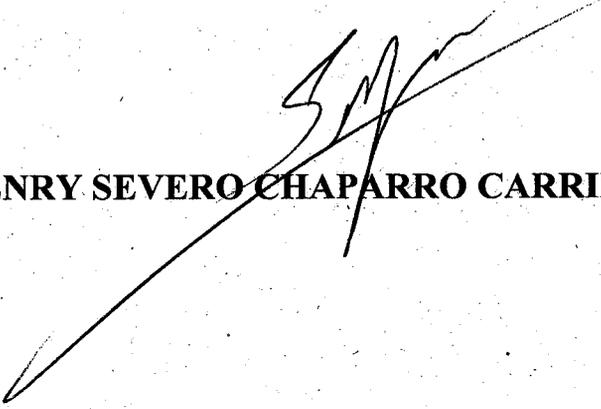
CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, a la hora de las 9 = para el día 8 del mes de Noviembre de 2021, para que en esta **audiencia** se practique las actividades previstas en la norma citada.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ellas se practiquen interrogatorio a las partes de manera oficiosa sobre el objeto del proceso. (No 7 art. 372 C.G.P).

Sobre las pruebas documentales, testimoniales e interrogatorios de parte se decretaran y practican en la audiencia del artículo 372 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600546 00 V.R.

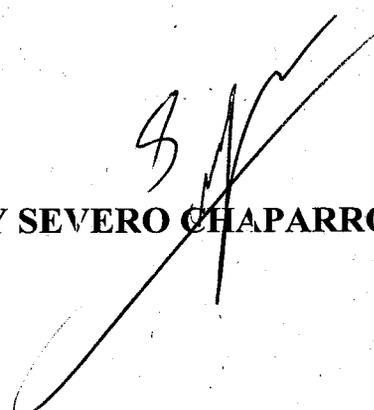


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C. G. P., a la hora de las 9:30 para el día 16 del mes de Noviembre de 2021, conforme se dispuso en el auto de fecha 7 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

JUZGADO 2do CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio,

Notificado por anotación en el estado
de esta misma fecha No.


La Secretaria
MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ

500014003002 201600814 00 V.R.



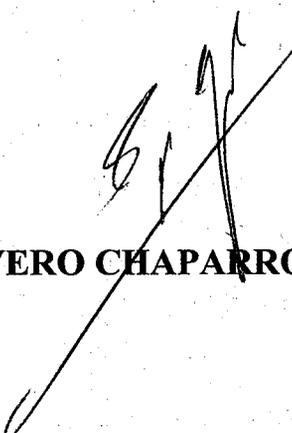
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021

Previo a resolver la petición de terminación del presente asunto, el demandado debe manifestar la aceptación de tal petición, en razón a que se encuentra condicionada a la entrega de dineros embargados en este asunto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600898 00 V.R.



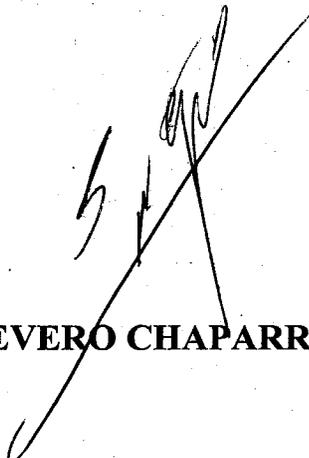
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201601007 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

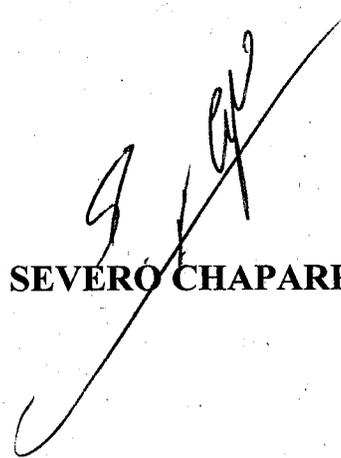
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 22 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201601043 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

No se tiene en cuenta la anterior liquidación del crédito, en razón a que el presente asunto es VERBAL SUMARIO y se terminó con la sentencia del día 30 de agosto de 2018.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAFARRO CARRILLO

500014003002 201700365 00 V.R.



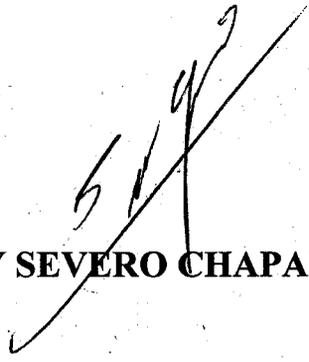
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700542 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

El Juzgado teniendo en cuenta que en la anterior liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, se incluyeron intereses por sumas diferentes a la que realmente corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P., es por ello que se procede a modificarla de la siguiente manera:

Capital \$ 4.933.992

	Int. Anual	Int. EM	Int Mor	No. dias	Int. Causados
2016					
JULIO	21,34%	1,62 %	2,44 %	11	\$ 29.398
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	20	\$ 53.450
AGOSTO	21,34%	1,62 %	2,44 %	10	\$ 40.088
SEPTIEMBRE	21,34%	1,62 %	2,44 %	30	\$ 120.263
OCTUBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 123.612
NOVIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 123.612
DICIEMBRE	21,99%	1,67 %	2,51 %	30	\$ 123.612
2017					
ENERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 125.409
FEBRERO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 125.409
MARZO	22,34%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 125.409
ABRIL	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 125.358
MAYO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 125.358
JUNIO	22,33%	1,69 %	2,54 %	30	\$ 125.358
JULIO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 123.561
AGOSTO	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 123.561
SEPTIEMBRE	21,98%	1,67 %	2,50 %	30	\$ 123.561
OCTUBRE	21,15%	1,61 %	2,42 %	30	\$ 119.281
NOVIEMBRE	20,96%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 118.297
DICIEMBRE	20,77%	1,59 %	2,38 %	30	\$ 117.312
2018					
ENERO	20,69%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 116.897
FEBRERO	21,01%	1,60 %	2,40 %	30	\$ 118.556
MARZO	20,68%	1,58 %	2,37 %	30	\$ 116.845
ABRIL	20,48%	1,56 %	2,35 %	30	\$ 115.806
MAYO	20,44%	1,56 %	2,34 %	30	\$ 115.598
JUNIO	20,28%	1,55 %	2,33 %	30	\$ 114.766
JULIO	20,03%	1,53 %	2,30 %	30	\$ 113.463
AGOSTO	19,94%	1,53 %	2,29 %	30	\$ 112.993
SEPTIEMBRE	19,81%	1,52 %	2,28 %	30	\$ 112.314
OCTUBRE	19,63%	1,50 %	2,26 %	30	\$ 111.373
NOVIEMBRE	19,49%	1,49 %	2,24 %	30	\$ 110.640



DICIEMBRE	19,40%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 110.168
2019					
ENERO	19,16%	1,47 %	2,21 %	30	\$ 108.909
FEBRERO	19,70%	1,51 %	2,26 %	30	\$ 111.739
MARZO	19,37%	1,49 %	2,23 %	30	\$ 110.011
ABRIL	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 109.748
MAYO	19,34%	1,48 %	2,23 %	30	\$ 109.853
JUNIO	19,30%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 109.644
JULIO	19,28%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 109.539
AGOSTO	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 109.748
SEPTIEMBRE	19,32%	1,48 %	2,22 %	30	\$ 109.748
OCTUBRE	19,10%	1,47 %	2,20 %	30	\$ 108.593
NOVIEMBRE	19,03%	1,46 %	2,19 %	30	\$ 108.226
DICIEMBRE	18,91%	1,45 %	2,18 %	30	\$ 107.594
2020					
ENERO	18,77%	1,44 %	2,17 %	30	\$ 106.857
FEBRERO	19,06%	1,46 %	2,20 %	30	\$ 108.383
MARZO	18,95%	1,46 %	2,18 %	30	\$ 107.805
ABRIL	18,69%	1,44 %	2,16 %	30	\$ 106.436
MAYO	18,19%	1,40 %	2,10 %	30	\$ 103.795
TOTAL LIQUIDACION					\$ 10.241.950

SON: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.

Por la anterior suma de dinero se aprueba la presente liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700563 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

El Despacho le imparte su aprobación al anterior dictamen pericial, en razón de que no fue objetado en el término de ley.

Para llevar a cabo la diligencia de remate y adjudicación, de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-18341, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; se fija la hora de las 9 del día 10 del mes de Noviembre 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial del respectivo bien, previa consignación del 40% del citado avalúo. Es primera licitación.

Efectúense las publicaciones que trata el artículo 450 del C. G.P., en cualquiera de los siguientes periódicos: "El Tiempo", "La Republica", o "El Espectador".

Se reconoce personería al abogado EDRIANO MOYANO NOVOA, para actuar como apoderado SUSTITUTO del abogado ALVARO HERNANDO LEAL apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700764 00 V.R.



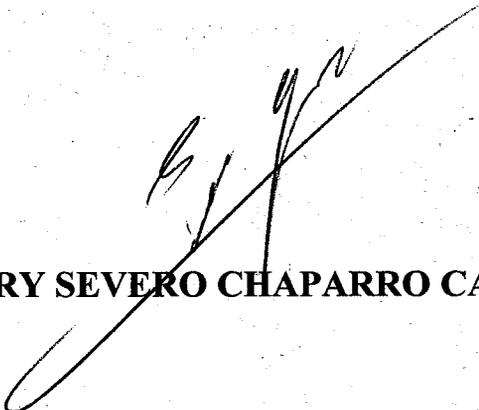
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021.

Para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G.
P. se fija la hora de las 9- del día 19 del mes de
Noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700966.00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

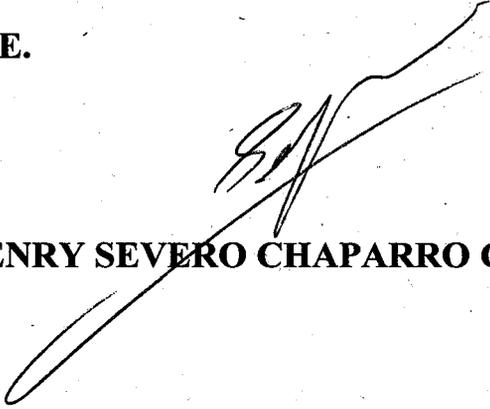
CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, a la hora de las 9 para el día 22 del mes de Noviembre de 2021, para que en esta **audiencia** se practique las actividades previstas en la norma citada.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ellas se practicaran interrogatorio a las partes de manera oficiosa sobre el objeto del proceso. (No 7 art. 372 C.G.P).

Sobre las pruebas documentales, testimoniales e interrogatorios de parte se decretaran y practicaran en la audiencia del artículo 372 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201701115 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

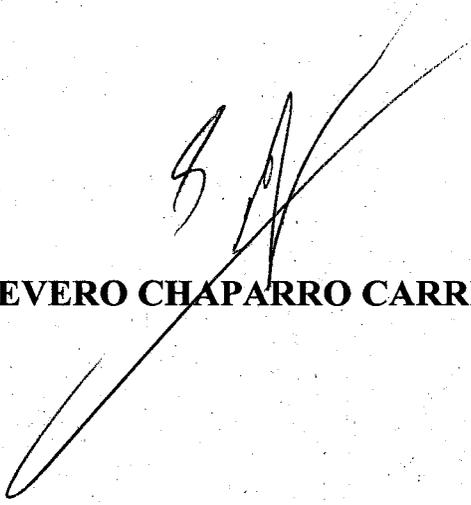
En atención a que no fue posible la comunicación con el profesional del derecho nombrado mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, se designa al Doctor: Pedro Mauricio Borrero Almaraz, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P. como Curador Ad-Litem, quien representara a la demandada y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.

Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

Requírase a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL META en esta ciudad, a fin de que se sirva dar cumplimiento a nuestro oficio No. 360 de febrero 12 de 2018, o en su defecto se pronuncie al respecto. Librese comunicación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201701131 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

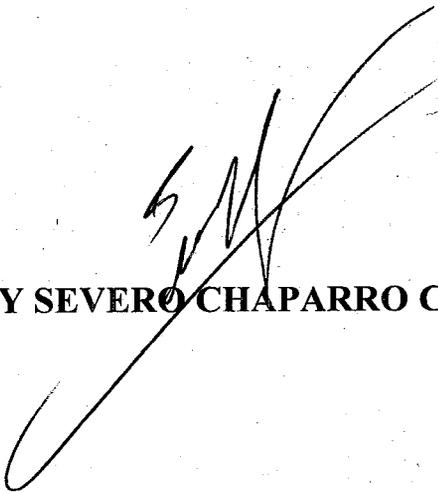
CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, a la hora de las 10 = para el día 12 del mes de Noviembre de 2021, para que en esta **audiencia** se practique las actividades previstas en la norma citada.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ellas se practicaran interrogatorio a las partes de manera oficiosa sobre el objeto del proceso. (No 7 art. 372 C.G.P).

Sobre las pruebas documentales, testimoniales e interrogatorios de parte se decretaran y practicaran en la audiencia del artículo 732 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE.

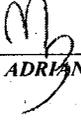
EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

JUZGADO 2do CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio, _____.

Notificado por anotación en el estado _____
de esta misma fecha No. _____

La Secretaria 
MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ

500014003002 201800175 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201800200 00 seguido por **BANCO FINANADINA S.A.** contra **JOHANA PATRICIA MANCERA ROCHA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800200 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800422 00 V.R.



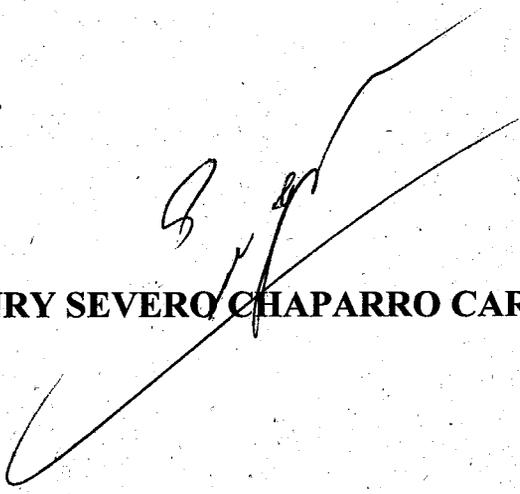
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

Para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P. y que fuera ordenada mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2020 se fija la hora de las 9= del día 17 del mes de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800527 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

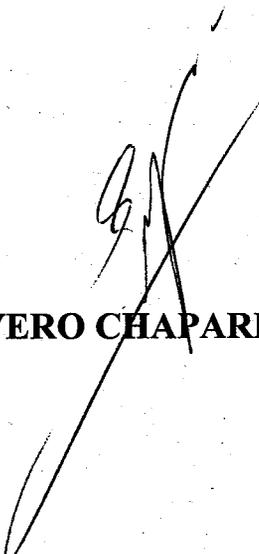
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 447 del C. G.P., oficiase como corresponda para la entrega de los dineros correspondientes a las liquidaciones del crédito y de costas que se encuentran debidamente aprobadas a la demandante, por intermedio de su apoderada judicial. Hágase las conversiones del caso. Observando cualquier embargo del crédito caso en el cual se debe dar aplicación al artículo 593 del C. G. P.

Requírase al INSTITUTO DE TURISMO DEL META en esta ciudad, a fin de que se sirva dar cumplimiento a nuestro oficio No. 3724 de noviembre 14 de 2018, o en su defecto se pronuncie al respecto. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800618 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C. G. P., a la hora de las 9= para el día 18 del mes de Noviembre de 2021, conforme se dispuso en la audiencia anterior.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

JUZGADO 2do CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio.

Notificado por anotación en el estado
de esta misma fecha No. _____

La Secretaria. Mónica Adriana Menéndez Gutiérrez

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ

500014003002 201800746 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, a la hora de las 9³⁰ para el día 25 del mes de Noviembre de 2021, para que en esta **audiencia** se practique las actividades previstas en la norma citada.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ellas se practicaran interrogatorio a las partes de manera oficiosa sobre el objeto del proceso. (No 7 art. 372 C.G.P).

Sobre las pruebas documentales, testimoniales e interrogatorios de parte se decretaran y practicarán en la audiencia del artículo 372 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800853 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

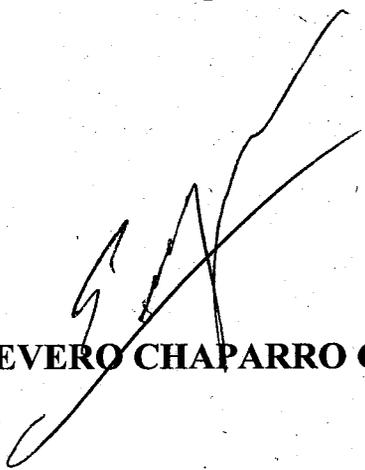
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900186 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

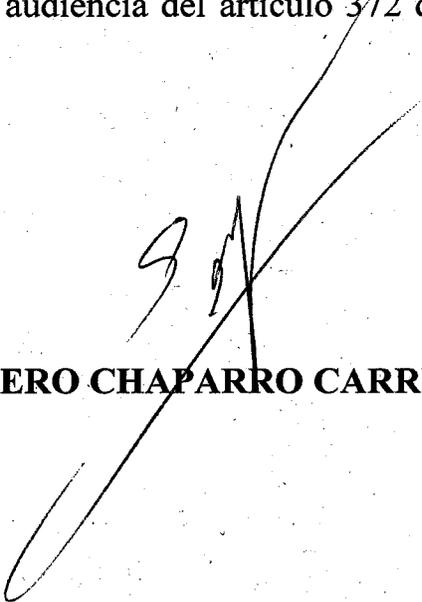
CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, a la hora de las 9 para el día 23 del mes de Noviembre de 2021, para que en esta **audiencia** se practique las actividades previstas en la norma citada.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ellas se practican interrogatorio a las partes de manera oficiosa sobre el objeto del proceso. (No 7 art. 372 C.G.P).

Sobre las pruebas documentales, testimoniales e interrogatorios de parte se decretaran y practican en la audiencia del artículo 372 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900234 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C. G. P., a la hora de las 9 para el día 24 del mes de Noviembre de 2021, conforme se dispuso en la audiencia anterior.

NOTIFIQUESE.

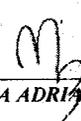
EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

JUZGADO 2do CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio, _____

Notificado por anotación en el estado
de esta misma fecha No. _____

La Secretaria 
MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ

500014003002 201900422 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, ~~12 2 OCT 2021~~

En atención a lo solicitado, estese a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de junio de 2021 y líbrese los oficios requeridos.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900469 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900501 00-V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 2 OCT 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900543 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

En atención a lo solicitado por el señor FREDY LOZANO BETANCOURT es preciso indicarle que el artículo 569 del C. G.P. establece: *“Acuerdo resolutorio dentro de la liquidación patrimonial. En cualquier momento de la liquidación y antes de la celebración de la audiencia de adjudicación el deudor y un número plural de acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de las obligaciones incluidas en el proceso, o en su defecto de las que consten en la relación definitiva de acreencias de la negociación, podrán celebrar un acuerdo resolutorio dentro de la liquidación patrimonial. El acuerdo deberá reunir los mismos requisitos exigidos en los artículos 553 y 554. “.*

En ese orden de ideas al presentarse un acuerdo con un solo acreedor y no de al menos el 50% de los acreedores, como lo establece la norma transcrita no es posible dar le el tramite a tal petición.

Por secretaria comuníquese lo dispuesto en el auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900586 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

Rituada la tramitación correspondiente y sin evidenciar vicio alguno que pueda invalidar lo actuado, al tenor del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir el correspondiente auto de seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo No. 500014003002 201900922 00, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 9 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante escrito de demanda que por reparto correspondió a éste Juzgado y en razón al cumplimiento de las formalidades legales y la satisfacción de los requisitos de los artículos 422 y 430 ídem, mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **EDUARDO CHARRY MORALES**, por las sumas allí indicadas.

Del auto antes mencionado se notificó al demandado por aviso, quien dentro de la oportunidad legal para ello, no interpuso medio exceptivo, ni cancelo la obligación.

En tales condiciones y no habiendo excepciones de mérito que resolver, al tenor del artículo 440 del C. G.P., ha de proferirse el respectivo auto en los términos de que allí se trata, pues revisada la actuación se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los presupuestos procesales; además, porque los documentos allegados como soportes de la demanda, cumplen en su integridad con el lleno de los requisitos del artículo 422 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

1° Ordenar seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el auto de apremio.

2° Ordenar el avalúo y el remate de los bienes cautelados y de los que en el futuro fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3° Practicar las liquidaciones del crédito y las costas conforme lo disponen el artículo 366 del C.G.P.



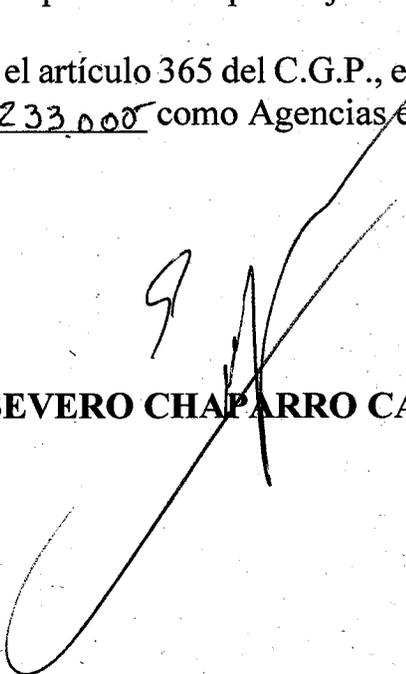
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4° Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense.

5° Conforme lo dispone el artículo 365 del C.G.P., en la liquidación de costas inclúyase la suma de \$ 4'233.000 como Agencias en Derecho.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900922 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021

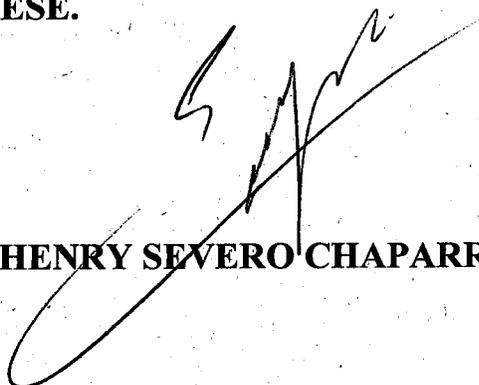
CITAR a AUDIENCIA ordenada mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020 y prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, a la hora de las 9 para el día 11 del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), para que en esta **audiencia** se practique las actividades previstas en la norma citada.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ellas se practiquen interrogatorio a las partes de manera oficiosa sobre el objeto del proceso. (No 7 art. 372 C.G.P).

Sobre las pruebas documentales, testimoniales e interrogatorios de parte se decretaran y practiquen en la audiencia del artículo 732 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900962 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 22 OCT 2021.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003006 200500798 00 V.R.